

RESOLUCION -PERMISO

Código: F-CAM- 110

Versión: 5

Fecha 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 0121
(30 DE ENERO DE 2014)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS A LA FUNDACION ESCUELA TECNOLOGICA DE NEIVA**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE
SUS FACULTDES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA
DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y**

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM No. 106310 del 31 de Mayo de 2013, el señor JORGE ELIECER VALDERRAMA DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.116.630 de Neiva, debidamente autorizado por el señor GERMAN PALOMO GARCIA, representante legal de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva, "Jesús Oviedo Pérez" con NIT 90040771-2 solicitó ante este Despacho la concesión de aguas subterráneas del pozo perforado en el Predio Lote No. 1 Vereda Río Frío Municipio de Rivera Departamento del Huila identificado con matrícula inmobiliaria No. 200 – 115101 y Código Catastral 41615-00-00-0002-0152-000. para uso doméstico y riego de zonas verdes.

Como soporte a su petición, el solicitante presentó entre otras la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión subterráneas
- Autorización del representante legal de la Escuela Tecnológica de Neiva a Jorge Eliecer Valderrama.
- Certificación expedida por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Vice ministerio de Educación Superior donde consta que el señor GERMAN PALOMO GARCÍA se encuentra registrado como rector.
- Resolución No. 1595 del 28 de Febrero de 2011 mediante la cual se reconoce Personería Jurídica a la Institución Superior Fundación Escuela Tecnológica de Neiva, Jesús Oviedo Pérez.
- Certificado de Tradición y Libertad No. 200-115101 donde consta la propiedad del predio
- Informe Prueba de bombeo para concesión de Aguas Subterráneas Pozo Escuela Tecnológica

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite, No. 021 del 12 de Junio de 2013, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe fue rendido el día 20 de Enero de 2014 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

UBICACIÓN

El pozo se encuentra localizado en la Vereda Río Frío Jurisdicción del Municipio de

	RESOLUCION -PERMISO	Código: F-CAM- 110
		Versión: 5
		Fecha 15 Nov 12

Rivera, ubicado en las coordenadas geográficas del IGAC, con origen Bogotá X: 865304 Y:805220.

ASPECTOS HIDROGEOLÓGICOS

El pozo se construyó sobre sedimentos aluviales que conforma las terrazas del río Magdalena, El pozo construido en esta unidad geológica presentan un valor promedio de transmisividad de 97,74 m²/día.

CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS DEL ALJIBE

El pozo se construyó en forma mecánica y tiene una profundidad total de 90 metros de sección cilíndrica, revestido en concreto. El agua del pozo es extraída con una electrobomba instalada por dentro del pozo. Dicha electrobomba arroja un caudal de explotación de 90 GPM. Conduciendo el agua a través de tubería de PVC con diámetro de 2" hasta el tanque de almacenamiento para el uso doméstico (sanitario) y riego (jardines)

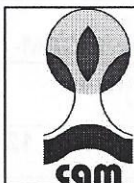
PRUEBA DE BOMBEO

En la prueba de bombeo realizada al pozo, el acuífero captado en dicho pozo presenta las siguientes características.

Tiempo de Bombeo	= 1560 minutos
Caudal de bombeo	= 1.09 L/s.
Nivel Estático =	= 7,2 m
Nivel Dinámico máximo	= 7,99 m
Abatimiento Total	= 0,79 m
Transitividad de bombeo	= 95,74 m ² /día
Capacidad específica	= 1,37 L/seg/m

CALIDAD DEL AGUA

De acuerdo al análisis de las características fisicoquímicas y bacteriológicas, tomado el día 26 de Noviembre del 2012 realizado por el Laboratorio AGUALINSU S.A.S., se determina que el agua del pozo es apta para el uso Doméstico (Sanitario) Y riego de jardines



RESOLUCION -PERMISO

Código: F-CAM- 110

Versión: 5

Fecha 15 Nov 12

DEMANDA DEL AGUA

Las aguas subterráneas se destinarán para uso Doméstico (sanitario) y riego de Jardines

Consumo Doméstico (sanitario) y riego de Jardines	L/s
Doméstico (Sanitario) y Riego de (Jardines)	2.0
Total	2.0

Los requerimientos de agua son de un volumen de 2.0 /seg. en 24 horas, el cual puede ser otorgado de acuerdo a los parámetros de transmisividad obtenido.

Rata de Bombeo:

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 90GPM. Y el volumen necesario para operar es de 5.68 L/seg. Se requiere una rata de bombeo de 8 horas y 27 minutos.

Influencia A Otros Puntos de Agua

Debido al poco abatimiento se espera que el aljibe no genere interferencias que afecten la explotación de pozos ubicados a su alrededor.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los parámetros hidráulicos del POZO en la prueba de bombeo, el cual arroja un valor de transmisividad de 95. m²//dia) y los metros totales de filtros ubicados, indican que es factible la concesión de agua subterránea del pozo de acuerdo a los requerimientos de agua.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento de la concesión.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y Artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 54 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA es competente para otorgar este permiso.

Que el concepto técnico de fecha 20 de enero de 2014 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según

	RESOLUCION -PERMISO	Código: F-CAM- 110
		Versión: 5
		Fecha 15 Nov 12

Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, otorgue la concesión de aguas solicitada.

En consecuencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA JESUS OVIEDO PEREZ con NIT 900.400.771-2, una concesión de aguas en cantidad de 2.0 L/seg. Captada a través de un pozo ubicado en la Vereda Rio Frio Jurisdicción del Municipio de Rivera para uso Doméstico (sanitario) y Riego de Jardines. Con un volumen de 5.68 L/seg. en una rata de bombeo de 8 horas y 27 minutos.

ARTICULO SEGUNDO: La concesión se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la ejecutoria de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO: El agua del pozo no se autoriza para consumo humano.

ARTICULO CUARTO: El Beneficiario de la concesión debe cancelar trimestralmente a la CAM la tasa por concepto del uso del agua

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
2. Dotar el pozo de un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
3. Realizar Periódicamente un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante legal de LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA JESUS OVIEDO PEREZ con NIT 900.400.771-2, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.



RESOLUCION -PERMISO

Código: F-CAM- 110

Versión: 5

Fecha 15 Nov 12

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Sánchez/MC